

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	02 - Septiembre - 2024		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento (Pdc)		
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	María Eugenia Obilla Flores
<b>Cargo:</b>	Gerente de Medio Ambiente
<b>Empresa u Organización:</b>	Consorcio Flesan SA - Flesan Anclajes SA. Soc Ltda
<b>Rut empresa u organización:</b>	76.543.353 - 3
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Edificio Manguehue Norte 55 - Las Condes,
<b>Dirección del titular:</b>	[Redacted]
<b>Correo electrónico:</b>	[Redacted]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Rodrigo Salinas	Gerente General	[Redacted]
2	Alejandra Schepker	Abogado	[Redacted]
3	Claudia Riveros	Jefe Medio Ambiente	[Redacted]
4	M <sup>te</sup> Eugenia Obilla	Gerente Medio Ambiente	[Redacted]
5	<hr/>		

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia en la presentación del Programa de Cumplimiento, por infracción a la norma de Ruido D.S 38/MMA.-

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*

Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



MJTC

REPERTORIO N° 1.840-2016

3.

\$#&(i)

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"CONSORCIO FLESAN SA - FLESAN ANCLAJES SA SOCIEDAD  
LIMITADA"



EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de Febrero  
del año dos mil dieciséis, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO,  
chileno, casado, abogado, y Notario Público Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad  
número tres millones cuatrocientos diecisiete mil  
novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina  
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen:  
**FLESAN S.A**, sociedad del giro de su denominación, Rol  
Único Tributario número setenta y seis millones doscientos  
cincuenta y nueve mil cuarenta guion nueve, representada

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



según se acreditará por don Esteban Salgado Mujica, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, ambos domiciliados en calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y **FLESAN ANCLAJES S.A**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y nueve guion tres, representada por don Esteban Salgado Mujica, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su respectiva identidad con las cédulas de identidad antes citadas y exponen: que por el presente acto constituyen una sociedad colectiva de responsabilidad limitada que se regirá por la normativa vigente y por el siguiente **ESTATUTO: PRIMERO: Razón Social y domicilio**. La sociedad se denominará "CONSORCIO FLESAN SA - FLESAN ANCLAJES SA SOCIEDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares, dentro del país o en el exterior. **SEGUNDO: Objeto Social**. El objeto de la sociedad será la construcción y ejecución de las obras de reforzamiento sísmico del Frente de Atrique número uno del Puerto Antofagasta, y las demás obras y servicios adjudicados en la obra "Reforzamiento Frente número uno Puerto Antofagasta". **TERCERO: Administración y uso de la razón social**. La administración de la sociedad



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



y el uso de la razón social corresponderá a don RODRIGO SALINAS PINTO y ESTEBAN SALGADO MUJICA, actuando individual y separadamente. Para el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, los administradores estarán investidos de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o el presente estatuto establezcan. Las facultades de administración conferidas, serán amplísimas comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Sin perjuicio de ser una enumeración meramente enunciativa, quedan especialmente conferidas las siguientes facultades: a) Comprar vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones y bonos; b) Hipotecar, aceptar, posponer y alzar hipotecas; dar en prenda; otorgar y aceptar fianzas simples u obligando a la sociedad como codeudor solidario y, en general, otorgar y aceptar toda clase de garantías,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

firmando todos los documentos necesarios; c) Celebrar, modificar y disolver y liquidar contratos de sociedad, asociación o comunidad, pactar indivisión, representar a la sociedad con todas las facultades, y derechos que le corresponden en las sociedades, asociaciones o comunidades de que forme parte o en que, tenga interés; d) Celebrar, modificar y liquidar contratos de construcción; e) Celebrar contratos de mutuos, de depósitos, de préstamos y de cuentas corrientes; depósito y de crédito, abrir cuentas de ahorro, girar, cancelar, cerrar, depositar y sobregirar en cuentas corrientes y en cuentas de ahorro bancarias y de Asociaciones de Ahorro y Préstamos; contratar, renovar, cancelar, endosar cobrar depósitos comerciales a plazo y cualquier otro documento del mercado de capitales; contratar préstamos en cualquier forma, ya sea, como créditos en cuentas corrientes, avances contra aceptación o pagarés, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar y cancelar letras, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden y relativos A obligaciones en general; f) Ceder derechos y créditos y aceptar cesiones; abrir cajas de seguridad; contratar operaciones de cambio abrir, modificar, ampliar, anular y prorrogar créditos simples y documentarios; g) Endosar, retirar y dar conformidad a documentos de embarque; solicitar registros de importación y anexas; h) Contratar compraventa de moneda extranjera; comprar y vender; retirar valores en custodia o garantía; para retirar del

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



correo cartas certificadas, encomiendas, giros postales y su valor; novar, remitir y compensar obligaciones, transar, celebrar contratos de comisión, de representación de agencias, de seguro, de cambio de transportes, de avíos y de igualas; i) Celebrar contratos de trabajo; j) Representar al mandante ante todo tipo y clase de autoridades administrativas y organismos fiscales o semi fiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellos correspondan; k) Cobrar y percibir lo que adeude a la mandante en dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces otorgar recibos cancelaciones y finiquitos, pagar lo que a la mandante adeude por cualquier título; l) Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y demás condiciones que juzgare conveniente; rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos; m) Renunciar a la acción resolutoria; exigir rendición de cuentas, pedir posesiones efectivas de herencias e inscribirlas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario y pedir su facción y hacer adjudicaciones de bienes, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellos; para entrar o no en concursos, nombrar síndicos. depositarios, peritos, tasadores, conceder quitas y esperas; n) Suscribir los documentos concerniente al ejercicio de las facultades expresadas, pedir las autorizaciones cuando procedan; ñ) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial y con las



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

extraordinarias de mismo, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, proponer y aprobar convenios y percibir.- o) Otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo la sociedad y delegar el presente poder en todo o en parte, facultando al delegatario para delegar a su vez pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones.- p) Realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. **CUARTO: Capital social.** El capital de la sociedad será la suma de mil ciento noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete de pesos, que los socios aportan en la forma que se indica a continuación: a) **FLESAN S.A,** la suma de quinientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos, que pagará a la sociedad dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, correspondiente al cincuenta por ciento del haber social y; b) **FLESAN ANCLAJES S.A,** la suma de quinientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos, que pagará a la sociedad dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, correspondiente al cincuenta por ciento del haber social. **QUINTO: Limitación de responsabilidad.** La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. **SEXTO:**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

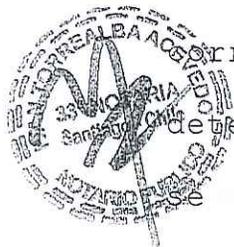


**Solidaridad.** FLESAN S.A Y FLESAN ANCLAJES S.A, por intermedio de sus mandatarios comparecientes, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones para con el mandante derivadas del contrato objeto del presente consorcio, en proporción a sus aportes en esta sociedad. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten durante la ejecución del contrato afectarán a ambos socios. **SEPTIMO: Balance, utilidades y pérdidas.**

La sociedad practicará un Balance General de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y eventuales pérdidas que arroje el Balance General, serán distribuidas o soportadas,

correspondientemente, de la forma que para cada ocasión determinen los socios, a falta de acuerdo en este sentido se realizará dicha distribución en proporción a sus aportes de conformidad a la ley. **OCTAVO: Vigencia de la**

**sociedad.** La sociedad rige desde esta fecha y durará por un período de diez años, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de un año cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de seis meses antes del respectivo vencimiento. **NOVENO: Fallecimiento de un socio.** La sociedad no se disolverá anticipadamente en caso de fallecimiento de un socio persona natural, la disolución



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de una de las sociedades o de cualquiera de las personas naturales que hubiesen adquirido la calidad de socios de acuerdo a lo establecido en este título, o por cesión que les hubiesen hecho los socios. En estos casos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán designar en el plazo de noventa días a la persona que los represente dentro de la sociedad. Este representante no tendrá el uso de la razón social ni la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades como representante de los herederos del socio fallecido. La falta de designación de dicho representante no será obstáculo alguno para el funcionamiento legal de la sociedad. **DÉCIMO: Arbitraje.** Cualquier dificultad que se suscite acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o después de su expiración, cual es el caso de la liquidación de la sociedad, será sometida a arbitraje. La designación del árbitro se hará de común acuerdo por las partes en conflicto o, a falta de tal acuerdo, por la justicia ordinaria. En este último caso, el nombramiento deberá recaer necesariamente en quien sea o haya sido por, a lo menos, tres años ministro, fiscal, secretario o abogado integrante de alguno de los Tribunales Superiores de Justicia con sede en la provincia de Santiago. **DÉCIMO PRIMERO: Domicilio especial.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial dentro de la comuna de Santiago. **PRIMERO TRANSITORIO:**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

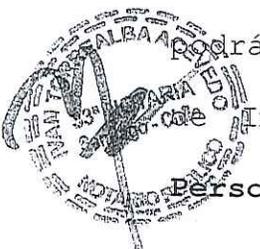


**Facultad de rectificación:** Se faculta expresamente a los

abogados Catalina Parker Coll y Claudia Quappe Vatter para que, en el evento de que la presente escritura adoleciere de errores en cuanto a sus formalidades de expedición, pueda realizar todas las gestiones y actos conducentes a rectificar dichos vicios formales. La facultad señalada previamente no se extenderá en ningún caso a la modificación de los acuerdos de fondo alcanzados por los comparecientes. **SEGUNDO**

**TRANSITORIO: Facultad al portador:** Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la presente escritura para requerir las inscripciones y publicaciones que sean necesarias para la debida legalización de la sociedad, asimismo el portador del extracto referido precedentemente, podrá realizar todo los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en representación de la sociedad.

**Personerías:** La personería de don Esteban Salgado Mujica para representar a FLESAN S.A, consta de Escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la personería de don Esteban Salgado Mujica, para representar a FLESAN ANCLAJES S.A, consta de Escritura Pública de fecha veintiséis de julio de dos mil doce otorgada ante el notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan a solicitud de los comparecientes, por constar en registros públicos y ser conocidos de ellos y del notario que autoriza. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. Abogado redactor Kenneth Maclean Luengo



-CONTINUAN FIRMAS A LA VUELTA-



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

- DE LA VUELTA -

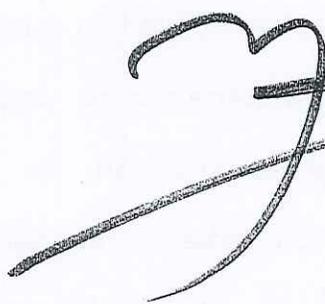
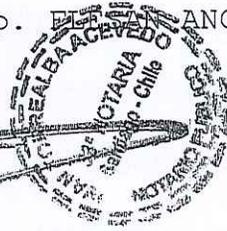

1.- ESTEBAN SALGADO MUJICA

pp. FLESAN S.A


2.- ESTEBAN SALGADO MUJICA

pp. FLESAN ANCLAJES S.A

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 08 FEB 2016  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE HE VENIDO A VISTA  
Nº ORIGINAL .....  
18 FEB. 2016  
HERNAN CUADRA GAZMURI  
NOTARIO PÚBLICO  
1º NOTARIO SUPLENTE

